



MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
Dirección de Adm. y Finanzas
Rentas y Patentes

ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES PERMISOS, PROPAGANDA, OCUPACION DE BIENES Y OTROS SEVICIOS

DECRETO EXENTO N° 2179
Cholchol, 15 de diciembre de 2022.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Art. 43 del D.L. N°3.063 de 1979, sobre rentas Municipales.
2. Lo establecido en el artículo 28 de la ley N°19.418 de fecha 9 de octubre de 1995, de Juntas de Vecinos y Organizaciones.
3. El Decreto Exento Nro. 1782, de fecha 04 de octubre de 2021, que designa Subrogancia de la Secretaría Municipal, a don Sergio Antilef Antilef.
4. El Decreto Exento Nro. 2156, de fecha 13 de diciembre de 2022, que designa Subrogancia de la Alcaldía, a don Kajfvkura Ñancupil Painiqueo.
5. Decreto Exento 49 de fecha 10 de enero de 2012, que aprueba la Ordenanza Local del Terminal de Buses, destinadas a la Locomoción Colectiva no urbana de la Comuna de Cholchol.
6. Decreto Exento N°1628 de 31 de octubre de 2017, que aprueba la ordenanza Local de Derechos Municipales por concesiones, permisos, propaganda, ocupación de bienes y otros servicios.
7. Certificado Nro. 60 de Acuerdo de Concejo de fecha 19 de octubre de 2022.
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de concesiones, permisos, propaganda, ocupación de bienes de uso público y otros servicios.

DECRETO:

APRUEBESE, la nueva Ordenanza Local de Derechos por Concesiones, Permisos, propaganda, Ocupación de Bienes y Otros Servicios de la Municipalidad de Cholchol, según los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, por concesiones y/o permisos en Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) o servicios, que obtengan de la Municipalidad.

Los derechos contenidos en la presente Ordenanza no se aplicarán respecto de actos realizados por la Municipalidad.

TITULO I

DE LA LIQUIDACIÓN Y GIRO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 2: Los montos a cobrar están expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M), cuyo valor será el vigente a la fecha de efectuarse la liquidación o giro. Las liquidaciones se harán en pesos chilenos y ajustándose a la decena más próxima.



TITULO II

DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 3: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, deberá realizarse por decreto de pago, previo Informe del departamento correspondiente.

ARTICULO 4: Los Contribuyentes que, por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el periodo pagado.

TITULO III

DERECHOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 5: El otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagarán los siguientes Derechos Municipales, cuando ocupen Bienes Nacionales de uso público y privados.

1. Derecho Circos, previa autorización dueños del terreno y certificación de Instituto o Profesional competente de la infraestructura del mismo:
 - a) Derecho Circos, un mástil o familiar, por día.....50% de 1 UTM
 - b) Derecho Circos, dos mástiles o Nacional, por día.....75% de 1 UTM
2. Funcionamiento de ferias artesanales por día.....10% de 1 UTM
3. Exhibición de películas cinematográficas y videos, (Sala de Cultura)..... 5% de 1 UTM
4. Instalación y funcionamiento de kiosco para ventas menores, adheridas o no al suelo superior a 4m² y hasta 16m² (4x4=16), por mes..... 20% de 1 UTM
5. Instalación y funcionamiento de kiosco para ventas menores, adheridas o no al suelo hasta 4m² (2x2=4), por mes..... 10% de 1 UTM
6. Comercio ambulante de frutas y verduras; en camiones o camionetas, por día:
 - Comerciantes de la comuna.....1% de 1 UTM
 - Comerciantes de otras comunas.....10% de 1 UTM
7. Comercio Ambulante de frutas, verduras, legumbres, huevos, y otros alimentos, pequeño volumen, por día:
 - Comerciantes de la comuna.....1% de 1 UTM
 - Comerciantes de otras comunas.....10% de 1 UTM
8. Comercio Ambulante de venta de; artesanías, plásticos, cuchillerías, ropas, zapatos, joyas y accesorios de diversos materiales, por día:
 - Comerciantes de la comuna.....1% de 1 UTM
 - Comerciantes de otras comunas.....10% de 1 UTM
9. Ocupación Espacio Público, previa autorización de DOM, por mes.....10% de 1 UTM
10. Instalación de mesas y otros, para atención de público, anexas a establecimientos comerciales, tales como fuente de soda, salones de té, restaurantes y otros, por mes o fracción, máx. 4 Mts², por cada M² ocupado o fracción, previa autorización de la Municipalidad, por Mts².....5% de 1 UTM
11. Instalación de toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda anual, por M² o fracción, mensual.....10% de 1 UTM



11.1 instalación de pérgolas y/o terrazas: clasificación 3: 5% de 1 UTM

Tipos de pérgolas o (terrazas)	PERGOLA CLASIFICACIÓN 3
Pilares (postes)	Madera PINO 4x4"
Cubiertas	Zinc acanalado e= 0.35mm
Fundación aislada	Dimensiones 30x30x30cm hormigón.
Costaneras	Madera PINO 2x2"
Viga	Madera PINO
Baranda perimetral	Enrejado madera de pino superior altura 1.20 m
Piso	Entramado de piso en madera 2x4" (vigas y cadenetas).
Terminación de piso	Como terminación de piso, madera pino ipv 1x3" ó 1x4" con una cantería de ½"
Vanos	Sin ventana

11.2 instalación de pérgolas y/o terrazas: clasificación 2: 10% de 1 UTM

Tipos de pérgolas o (terrazas)	PERGOLA CLASIFICACIÓN 2
Pilares (postes)	Madera NATIVA 4x4"
Cubiertas	Polycarbonato transparente 10mm de espesor
Fundación aislada	Dimensiones 30x30x30cm hormigón.
Costaneras	Madera NATIVA 2x2"
Viga	Madera NATIVA.
Baranda perimetral	Enrejado madera de pino superior altura 1.20 m
Piso	Entramado de piso en madera 2x4" (vigas y cadenetas).
Terminación de piso	Como terminación de piso, madera pino ipv 1x3" ó 1x4" con una cantería de ½"
Vanos	Ventana paño fijo, marco metálico

11.3 instalación de pérgolas y/o terrazas: clasificación 1: 10% de 1 UTM.

Tipos de pérgolas o (terrazas)	PERGOLA CLASIFICACIÓN 1
Pilares (postes)	NATIVA 4x4"
Cubiertas	Tótor sobre envigado madera nativa
Fundación aislada	Dimensiones 30x30x30cm hormigón.
Costaneras	Madera NATIVA 2x2"
Viga	Madera NATIVA.
Baranda perimetral	Enrejado madera de pino superior altura 1.20 m
Piso	Entramado de piso en madera 2x4" (vigas y cadenetas).
Terminación de piso	Como terminación de piso, placa madera estructural 18mm de espesor
Vanos	Ventana paño fijo, marco aluminio



TITULO IV

DERECHOS RELATIVOS PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 6: Toda propaganda que se realice o instale en la vía pública y que sea vista o auditiva desde la misma pagara los siguientes Derechos Municipales:

1. Instalación de Publicidad en la vía pública; en letreros luminosos o no luminosos que no indiquen propaganda de marcas Nacionales o Internacionales, por Metro cuadrado, Anual.....50% de 1 UTM
2. Propaganda hablada por parlantes para actividades lucrativas, por día.....10% de 1 UTM
3. Propaganda caminera, vista desde la carretera y caminos vecinales, por metros cuadrados o fracción, semestral.....35% de 1 UTM
4. Propaganda en elementos de utilidad pública ubicados en bienes nacionales de uso público tales como, refugios peatonales, papeleros, relojes, por metros cuadrados o fracción, semestral (contrato notarial)..... 20% de 1 UTM
5. Instalación de Lienzos, valor diario.....10% de 1 UTM

Notas: La instalación y retiro de propaganda le corresponderá al solicitante.

TITULO V

DERECHOS RELATIVOS A CEMENTERIOS

ARTÍCULO 7: Se pagaran los siguientes valores por concepto de derechos, por los cementerios, mientras estos permanezcan bajo la administración directa de la municipalidad:

1. Ventas de terreno por mt2 para personas con residencia permanente en la comuna.....50% de 1 UTM
2. Ventas de terreno por mt2 para personas sin residencia permanente en la comuna.....1 UTM
3. Derecho de inhumación de cuerpos en las diferentes clases de sepulturas son las siguientes "Se incluye el valor de la construcción de la fosa".....35% de 1 UTM
4. Derecho de inhumación de cuerpos en las diferentes clases de sepulturas son las siguientes "Se incluye el valor de la construcción de la fosa" (infantes).....17% de 1 UTM
5. Derecho de transferencia por enajenación de sepulturas de familiares.....20% (sobre el valor actual del terreno de dicha sepultura)
6. Derecho por exhumación o traslado de cuerpos.....50% de 1 UTM
7. Derecho por exhumación o traslado de cuerpos (infantes).....25% de 1 UTM
8. Derecho por exhumación o traslado de cuerpos (judicial).....Exento
9. Reconstrucción de obra.....se cobrará el 15% del presupuesto.
10. Colocación de reja metálica 4,05 M2.....10% de 1 UTM
11. Colocación de reja metálica 5,94 M2.....20% de 1 UTM
12. Colocación de marco de madera 4,05 M2.....5% de 1 UTM
13. Colocación de marco de madera 5,94 M2.....10% de 1 UTM
14. Instalación Toldo Metálico.....15% del presupuesto
15. Instalación Toldo Madera.....15% del presupuesto
16. Reducciones.....35% de 1 UTM
17. Reducciones (infantes).....17% de 1 UTM



18. Derechos de Construcción de mausoleos, corresponderá al 15% de 1 UTM por m² del presupuesto autorizado por DOM.

Notas:

- La residencia se verificará con el respectivo registro social de hogares correspondiente.
- Se establece la venta de terreno en forma limitada, solo para las sepulturas correspondientes. Quedarán exento de pagos las órdenes judiciales.
- Las donaciones estarán exentas de dicho valor siempre y cuando se efectúen de conformidad a la normativa vigente.
- El Alcalde dejara exento de pago total o parcial previo informe social el pago de terreno y sepultura.
- La Dirección de Obras Municipales autorizará el número de maestros para realizar trabajos particulares en el cementerio.

TITULO VI

DERECHOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 8: Fijase los siguientes Derechos Municipales por prestación de Servicios Administrativos de la Municipalidad, ya sea por servicios en Bibliotecas, Ley de Transparencia u otros:

1. Guía de libre tránsito por animal.....1 % de 1 UTM
2. Certificado que Avalúo, según tabla S.I.I (ver notas).....10% de 1 UTM
3. Certificado para traslado de vehículos sin revisión técnica (Art. 14, Letra C, Ley de Rentas), provisorio por 3 días. (ver notas).....10% de 1 UTM
4. Certificados de cualquier naturaleza, con excepción de los que la ley o el reglamento declara exento (ver notas).....5 % de 1 UTM
5. Duplicado Empadronamiento Carros y Remolques.....5 % de 1 UTM
6. Duplicado Sello Verde.....5 % de 1 UTM
7. Duplicado de permisos de circulación.....5 % de 1 UTM
8. Cambio de nombre en permisos de circulación.....5 % de 1 UTM
9. Padrón Carros o Remolques.....20 % de 1 UTM
10. Placa patente carro o remolque.....20% de 1 UTM

Nota: por error u omisión del municipio no se cobrarán los cobros antes indicados.

ARTICULO 9: Cobros por conceptos de Ley de Transparencia.

1. Gravado de CD por unidad.....1% de 1 UTM
2. Gravado de DVD por unidad.....1% de 1 UTM
3. Impresión en blanco y negro por unidad0,20% de 1 UTM
4. Fotocopia blanco y negro por unidad0,20% de 1 UTM
5. Plano blanco y negro metro lineal bond.....0,90% de 1 UTM
6. Gravado en pendrive, por GB de información.....1,5% de 1 UTM

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 10: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los Derechos Municipales, que en cada caso se indican:



MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
Dirección de Adm. y Finanzas
Rentas y Patentes

1. Subdivisiones y/o Loteos..... 2% Avalúo Fiscal
2. Obras nuevas y ampliaciones en sector urbano y rural, sobre presupuesto tabla MINVU.....1,5% Derecho
3. Obras nuevas destinadas a cultos religiosos, actividades deportivas y culturales, no pudiendo cambiar el destino del inmueble hasta los cinco años.....1.5% Derecho
4. Obras nuevas subsidios y ampliaciones construidas en el área rural.....1% Derecho
5. Reparaciones, obras menores.....1.5% Derecho
6. Planos tipo autorizado..... 1 UTM
7. Demoliciones, (desratizar, Ac. Sanitaria, maestro).....1% del presupuesto
8. Permiso de Estacionamiento Reservado, por horarios, para automóviles, camionetas y similares, en bienes de uso público, cuando la ley de tránsito lo permita, máximo 4 horas diarias continuas o parcializadas, valor anual.....1 UTM
9. Permiso de Estacionamiento Reservado, permanente, para automóviles, camionetas y similares, en bienes de uso público, cuando la ley de tránsito lo permita, valor anual.....4 UTM
10. Cierros para construcción por m2 de acera ocupada, diario..... 5% de 1 UTM
11. Certificados una cuota CORVI..... 20 % de 1 UTM
12. Certificado recepción de Obra.....5% de 1 UTM
13. Vivienda beneficiada con el subsidio rural por contratista.....1 % Derecho
14. Excavación de veredas y calzadas, previa autorización por el D.O.M., por metro cuadrado(más reposición).....20 % de 1 UTM
15. Ocupación en la vía pública con andamios y/o cierros por métró2, diario6 % de 1 UTM
16. Ocupación en la vía pública con material ripioso o escombros, por metro2 diario.6 % de 1 UTM
17. Ocupación de la vía pública, por obras de infraestructuras financiadas por el estado, con andamios y/o materiales de diferentes tipos, por metro2 diario,.....2 % de 1 UTM
18. Retiro escombros, zona urbana, por vehículos y personal Municipal; por metro cubico (ver notas).....30 % de 1 UTM
19. Servicios de Arriendo de retroexcavadora y moto niveladora por hora de trabajo..... 1 UTM
20. Servicios de Arriendo de camiones, de 6 m3, por km. (ver notas).....1,3 % de 1 UTM
21. Servicios de Arriendo de Camiones, de 12 m3, por km. (ver notas).....1,6 % de 1 UTM
22. Presentación de la empresa a la D.O.M para que esta esté en conocimiento de que se hará los registros correspondientes y pagos de derechos municipales.....5% de 1 UTM
23. Permiso de Estacionamiento Reservado, por horarios, para Buses, Camiones y similares, en bienes de uso público, cuando la ley de tránsito lo permita, máximo 4 horas diarias continuas o parcializadas, valor anual.....2 UTM
24. Permiso de Estacionamiento Reservado, permanente, para Buses, Camiones y similares, en bienes de uso público, cuando la ley de tránsito lo permita, valor anual.....8 UTM
25. Estacionamientos Reservado para ambulancias, bomberos, carabineros, Sr. Alcalde, Sres. Concejales (6 cupos) y cuatro vehículos municipales.....Exentos
26. Por la ocupación de Vía Pública con andamios y/o cierros por mts2, diarios.... 0,5% de 1 UTM.
27. Extracción de Material Pétreo de los cauces de ríos, con proyecto aprobado de la DOH, por metros cúbicos,1,3% de 1 UTM
28. Rompimiento de veredas y calzadas para urbanización por mts2., diarios..... 3% de 1 UTM
29. Ocupación de vías públicas con material ripioso o escombros, por mts2, diarios2% de 1 UTM
30. Rebaja de soleras hasta cuatros metros lineales20% de 1 UTM



TITULO VIII

OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 11: Establece los siguientes Derechos Municipales por permisos para actividades durante Festividades Nacionales, Comunales y otras:

1. Carreras a la Chilena para personas naturales, por día.....1 UTM
2. Carreras a la Chilena para instituciones con personalidad jurídica, por día.....50% de 1 UTM
3. Otras Carreras para personas naturales, por día..... 30% de 1 UTM
4. Otras Carreras para instituciones con personalidad jurídica, por día.....20% de 1 UTM
5. Carreras de Automóviles (permiso estará sujeto al cumplimiento previo de todas las exigencias legales establecidas para tales efectos), por evento2 UTM
6. Instalación de Ramadas máx., 15 Mts., de frente, por día.....30% de 1 UTM
 - a) Puestos en sector de Ramadas, máximo 6 mts., de frente, por día.....15% de 1 UTM
 - b) Puestos en sector de Ramadas, máximo 3 mts., de frente, por día.....10% de 1 UTM
7. Permisos para espectáculos culturales, deportivos y/o recreativos, con fines de lucro a particulares1 UTM
8. Beneficios y otros eventos organizados por instituciones o particulares debidamente autorizados por el Municipio:
 - a) Torneos deportivos de instituciones con personalidad jurídica, por día....20% de 1 UTM
 - b) Torneos deportivos de instituciones sin personalidad jurídica, por día....25% de 1 UTM
 - c) Cenas o Curantos Bailables, en locales que cuenten con Resolución Sanitaria, sean autorizadas por la Oficina de Acción Sanitaria de Nueva Imperial o por la Dirección de Obras Municipales, para personas naturales, por día...30% de 1 UTM
 - d) Cenas o Curantos Bailables, en locales que cuenten con Resolución Sanitaria, sean autorizadas por la Oficina de Acción Sanitaria de Nueva Imperial o por la Dirección de Obras Municipales, para instituciones con personalidad jurídica, por día.....20% de 1 UTM
 - e) Fiestas Bailables, en locales que cuenten con Resolución Sanitaria, sean autorizadas por la Oficina de Acción Sanitaria de Nueva Imperial, o por la Dirección de Obras Municipales, para personas naturales, por día.....30% de 1 UTM
 - f) Fiestas Bailables, en locales que cuenten con Resolución Sanitaria, sean autorizadas por la Oficina de Acción Sanitaria de Nueva Imperial, o por la Dirección de Obras Municipales, para instituciones con personalidad jurídica, por día.....20% de 1 UTM
 - g) Bingos o Bingos Bailables (sin alcohol), para personas naturales, por día.....30% de 1 UTM
 - h) Bingos o Bingos Bailables (sin alcohol), para instituciones con personalidad jurídica, por día.....20% de 1 UTM
 - i) Rodeo Chileno, para personales naturales, por día.....50% de 1 UTM
 - j) Rodeo Chileno, para Instituciones con personalidad jurídica, por día.....40% de 1 UTM
 - k) Rodeo Chileno (con rancho), para personales naturales, por día.....1 UTM
 - l) Rodeo Chileno (con rancho), para Instituciones con personalidad jurídica, por día.....1 UTM

Nota: Entendiéndose por Rancho al recinto aledaño a la Media Luna, y en cuyas dependencias se realiza y celebra la fiesta criolla (Fiesta Bailable; Restorant). Este Permiso NO incluye Alcohol.

 - m) Campeonato de rayuela, para personales naturales, por día.....10% de 1 UTM
 - n) Campeonato de rayuela, para Instituciones con personalidad jurídica, por día.....5% de 1 UTM
 - o) Show artístico, Obras de Teatro u otros eventos deportivos o de difusión artística, con cobro de entradas para Instituciones con personalidad jurídica.....10% de 1 UTM



MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
Dirección de Adm. y Finanzas
Rentas y Patentes

- p) Show artístico, Obras de Teatro u otros eventos deportivos o de difusión artística, con cobro de entradas para particulares o productores50% de 1 UTM
- q) Show artístico, Obras de Teatro u otros eventos deportivos o de difusión artística, sin cobro de entradas o auspiciadas por el Ministerio de Educación, quedaran exentas de pago.
- r) Parques de entretenimientos, previa autorización dueños del terreno y aprobación de la Dirección de Obras. Este certificado no podrá tener más de 6 meses de antigüedad, y en él se certificará la calidad y materiales de la infraestructura.
Seguro de accidentes a favor de terceros, hasta 900 mt², diario.....50% de 1 UTM
Seguro de accidentes a favor de terceros, sobre 900 mt², diario.....1 UTM
Vehículos de juegos a batería y/o pedal, diario por vehículo.....2% de 1 UTM
Vehículos de juegos a batería y/o pedal, diario hasta 5 vehículos.....50% de 1 UTM
Se establece además la restricción de funcionamiento para los sectores que a continuación se señala:
- r) 1. Sector Plaza de Armas, hasta dos solicitudes de 5 vehículos como máximo por cada solicitud.
- r) 2. Para todo otro sector, se permitirá el funcionamiento de un máximo de 10 vehículos o carritos, atendiendo al buen uso de los espacios públicos y a la circulación de peatones en estos mismos lugares.
- r) 3. La Municipalidad se reserva el derecho de autorización de funcionamiento en Bienes Nacionales de Uso Público, este permiso dependerá del sector a utilizar y la disponibilidad de espacio existente en el mismo.
- r) 4. Para propiedades particulares, se exigirá la correspondiente autorización por parte del dueño del lugar.
- r) 5. Para todos los casos, el permisionario deberá contar con elementos que le permitan delimitar claramente el circuito por el cual obtuvo el permiso, además de contar con implementos de seguridad básicos para el usuario.
- r) 6. El permisionario al momento de pagar su permiso, deberá contar con declaración jurada notarial en la cual asume toda la responsabilidad por posibles daños contra terceros, restando toda responsabilidad a la Municipalidad de Nueva Imperial.
- r) 7. El permisionario será responsable de proveer los implementos de seguridad establecidos por la ley, para la circulación de este tipo de vehículos.
- r) 8. Sin perjuicio de lo anterior, el permisionario además deberá pagar el valor correspondiente por uso de B.N.U.P, establecido en la presente ordenanza.
9. Ventas de bodega en recintos particulares (bomberos, bodegas, sitios) esporádica y hasta un máximo de 7 días corridos sin posibilidad de renovación por más plazo dentro del semestre. Costo diario por puesto de hasta 10 m². Por Expositor.....5% de 1 UTM

Notas:

- Las actividades solidarias o sociales justificadas quedarán exentas de pago, previa autorización del Sr. Alcalde.
- Si en alguno de los beneficios se contempla el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N° 19.925/2004, se aplicará adicionalmente un cobro diario de: 2% DE 1 UTM.
- La Municipalidad de Cholchol, no se responsabiliza bajo ningún concepto por accidentes, daños y/u otros que puedan afectar tanto al permisionario como a terceros, con ocasión del ejercicio de la actividad autorizada y señalada en el presente Título.



- Sin perjuicio de lo anterior, el municipio se reserva el derecho de exigir los antecedentes necesarios, como también de establecer las medidas que estime pertinentes para el buen ejercicio de la actividad.
- Todos los permisos otorgados por la Municipalidad, son exclusivamente para el ejercicio de la actividad lucrativa solicitada, y este permiso por sí sólo, NO INCLUYE la autorización para la venta de Bebidas Alcohólicas.

TITULO IX

DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 12: Se aplicaran las siguientes multas en cada una de las situaciones indicadas a continuación:

1. No declaración de propaganda.....50% de 1 UTM
2. Rompimiento de veredas y calzadas para urbanización sin permiso municipal.....1 UTM
3. Extracción de material árido sin autorización D.O.M..... 5 UTM
4. Extracción de áridos en área diferente a la indicada.....5 UTM
5. Ocupación de aceras con material de construcción o demolición sin autorización.....2 UTM
6. Falta de aseo del B.N.U.P, para el caso de ejecución de obras de urbanización y tendido de redes de servicios públicos (gas, electricidad, telefonía, fibra óptica u otra).....4 UTM
7. No regularización de carpeta permisos edificación por patente comercial, plazo un año, multa.....1 UTM
8. Daños a letreros de señalización y otros bienes Municipales (más reparación).....1 UTM
9. Destrucción de árboles ornamentales, más su reposición.....2 UTM
10. No presentación carpeta de construcción viviendas nuevas, trimestral.....5% de 1 UTM
11. No presentación de proyecto para extracción de áridos, por metro cuadrado5 % de 1 UTM
12. Ocupar B.N.U.P, como calles y pasajes.....3,5 UTM
13. Construcciones sin implementos de seguridad.....1,5 UTM
14. No restituir áreas verdes y calzadas en plazos autorizados.....3 UTM
15. Acopio de (vehículos, maquinarias, chatarras, leña, metro ruma, madera aserreada, etc.) calles y caminos públicos de la comuna, multa de.....20% de 1 UTM
16. Ocupar espacios deportivos sin autorizaciónde un 50% de 1 UTM a 4 UTM
17. Otras situaciones no descritas en este artículo serán sancionadas con una multa de hasta 5 UTM, según la ponderación del Juez de Policía Local.

Notas:

- La aplicación de estas multas se realizara por intermedio del Juzgado de Policía Local.
- En todo lo que no estuviere contenido específicamente, el Juzgado de Policía Local procederá a aplicar multas, sin perjuicio de exigir el pago de los derechos municipales devengados con sus intereses y multas.

TITULO X

DEL TERMINAL DE BUSES

ARTÍCULO 13: Por la ocupación del Terminal de Buses de la Comuna de Cholchol, los cobros serán los siguientes:

1. Derechos por concepto de ocupación de oficinas para venta de pasajes, mensual..... 2 UTM



MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
Dirección de Adm. y Finanzas
Rentas y Patentes

2. Derechos de uso de Andenes, estos se cobraran de acuerdo a la distancia del recorrido y estadía en el terminal:
 - a) Región Origen Terminal - 10 minutos, por maquina.....3% de 1 UTM
 - b) Regiones adyacentes - 10 minutos, por máquina.....3% de 1 UTM
 - c) Regiones intermedias - 15 minutos, por máquina.....3% de 1 UTM
 - d) Regiones extremas - 30 minutos , por máquina.....6% de 1 UTM
3. Derecho de uso de losa Terminal de Buses, por máquina.....2.63% de 1UTM
4. Derechos por concesiones y/o arriendos de otros Servicios (la renta del arrendamiento estará contemplado en los contratos de arriendos respectivos).
5. Estacionamientos de vehículos Particulares:
 - a) Primeros 20 minutos.....0,3% de 1 UTM
 - b) Después de los primeros 20 minutos, y por cada 10 minutos.....0,2% de 1 UTM
6. Custodia de Equipaje, tales como Mochila, Bolsos con peso inferior a 10 Kilos, por hora.....0,3% de 1 UTM
7. Custodia de Equipaje, tales como Mochila, Bolsos con peso superior a 10 Kilos y hasta 30 kilos, por hora.....1% de 1 UTM
8. Custodia de Equipaje, con Peso superior a 30 kilos, por hora.....2% de 1 UTM
9. Derecho a baños terminal de buses, por persona.....1% de 1 UTM

TITULO XI

DEPORTE Y RECREACION

ARTICULO 14: Los recintos Municipales como salones, gimnasios u otros similares tienen por finalidad la realización de actividades culturales, deportivas, educacionales u otras. Por la ocupación de recintos municipales en Eventos Sociales, Culturales y Deportivos auspiciados por la Municipalidad, quedaran exentos de pago de derechos.

Para la ocupación de dichos edificios los cobros serán los siguientes:

TEMPORADA DE VERANO/INVIERNO:

- 1.- Uso de cancha y camarines del Gimnasio por particulares por hora10% de 1 UTM
- 2.- Uso de cancha y camarines del Gimnasio por Instituciones por hora 5% de 1 UTM
- 3.- Arriendo de Gimnasio a compañías afuerina por hora.....10% de 1 UTM
- 4.- Uso de Estadio arriendo por partido clubes de la comuna por hora..... 10% de 1 UTM
- 5.- Uso de Estadio clubes de la comuna con otras asociaciones, Provinciales Regionales e Internacionales por hora10% de 1 UTM
- 6.- Uso de Estadio por particulares por hora20% de 1 UTM
- 7.- Uso de Gimnasio por particulares por hora, actividades masivas30% de 1 UTM
- 8.- Uso de Gimnasio por Instituciones por hora, actividades masivas.....: 15% de 1 UTM

TITULO XII

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA

ARTÍCULO 15: Establézcase las siguientes Prohibiciones a los habitantes de la comuna de Cholchol, las siguientes:



MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
Dirección de Adm. y Finanzas
Rentas y Patentes

1. Prohíbese mantener en la vía pública, o cualquier otro lugar, a perros u otros animales de carácter peligrosos sin la supervisión de su dueño.
2. Prohíbese a toda persona causar daños en plazas, áreas verdes, jardines, juegos infantiles, grifos e instalaciones de alumbrado público u otro espacio de uso comunitario.
3. Prohíbese arrojar basuras o escombros hacia caminos comunales.

TITULO XIII

CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DE ORDENANZA

ARTICULO 16: El Inspector Municipal y/o Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta ordenanza y en caso de contravención, los infractores serán denunciados y sancionados con multa de media (1/2) a tres (3) U.T.M., aplicado por el Juzgado de Policía Local competente, siempre que no esté claramente indicados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 17: Toda persona discapacitada físicamente o de la tercera edad, tendrá una rebaja de un 50 % del derecho municipal, para ejercer cualquier actividad lucrativa, previo informe social.

ARTÍCULO 18: El Alcalde podrá rebajar hasta un 100% los derechos mencionados previo informe Social el pago según corresponda. Informe Social debe ser semestral.

ARTÍCULO 19: Se deberá empadronar a los comerciantes ambulantes de la comuna.

ARTÍCULO 20: En fechas festivas sólo se otorgará permisos a comerciantes locales, acreditados con Ficha Registro Social de Hogares o su equivalente e Informes Sociales respectivos.

ARTÍCULO 21: Todas las instalaciones y/o construcciones que estén relacionadas con el Bien Nacional de Uso Público, deberán ser visadas y aprobadas previamente a su pago, por la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 22: Déjese sin efecto la Ordenanza Municipal, aprobada con Decreto Exento N° 1.628, de fecha 31 de Octubre de 2017, sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, de la Municipalidad de Cholchol.

ARTÍCULO 23: Los derechos expresados en la presente ordenanza regirán a contar del 01 de Enero del año 2023.

PUBLIQUESE la presente Actualización en le página web institucional www.municholchol.cl, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


SERGIO ANTILEF ANTILEF
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JCGP/SA/eps
DISTRIBUCION:

- Carabineros de Chile.
- Todos los Dptos. Municipales
- Juez de Policía Local
- Secretaria Municipal
- Archivo


ALCALDE
KAJEVKURANANCUPIL PAINIQUEO
ALCALDE (S)